



Noviembre de 2024

Estimados clientes:

El 01/01/2023 entró en vigor el Real Decreto Ley 13/2022, a través del cual se establecía un nuevo sistema de cotización para los trabajadores por cuenta propia o autónomos, de tal forma que éstos debieran de cotizar en función de sus ingresos reales.

Este RDL establecía un periodo transitorio que abarca desde el año 2023 hasta el año 2032, año en el cual las bases de cotización en función de los rendimientos anuales obtenidos en el ejercicio de sus actividades económicas, empresariales o profesionales, serán definitivas.

1.- Elección de la base de cotización e indicación de los rendimientos netos:

A lo largo de todo el año 2023, a través de la Sede Electrónica, y siguiendo las pautas establecidas por la TGSS, hemos informado tanto de la previsión de rendimientos netos que ibais a obtener en el ejercicio 2023 como la base de cotización a la que os acogíais. Asimismo, se ha seguido el mismo criterio para el ejercicio 2024.

2.- Comprobación por parte de la TGSS

A lo largo de lo que queda de año 2024 y la mitad del año 2025, la TGSS junto con la AEAT, Mutuas Colaboradoras y Entidades Gestoras va a iniciar el proceso de comprobación de los rendimientos netos obtenidos en el ejercicio 2023 y su adecuación con las bases de cotización informadas.

Los periodos excluidos de regularización, entre otros, serán los que la TGSS conozca (altas fuera de plazo, altas de oficio, exoneraciones del RETMAR o autónomos con tarifa plana) y los que las Mutuas Colaboradoras informen como periodos especial: Incapacidades Temporales, nacimiento y cuidado del menor, riesgo en embarazo, lactancia o cese de actividad.

3.- Resolución y notificación al trabajador autónomo

La TGSS nos ha informado de que sea cuál sea la resolución (favorable o desfavorable) se comunicará al trabajador autónomo a través de notificación electrónica o carta certificada. Por este motivo **es muy importante que nos hagáis llegar la resolución cuando la recibáis**, aunque nos han garantizado que, nosotros como autorizados red, recibiremos un correo informativo.

La resolución tendrá tres posibles fallos:

- Que no procede regularización, por lo que no habrá que hacer ninguna actuación.
- Que procede regularización y el trabajador autónomo debe ingresar a la TGSS lo que ha dejado de cotizar en el ejercicio 2023. Nos emitirán una carta de pago para abonar hasta el último día del mes siguiente en que se reciba la resolución.
- Que procede regularización porque el trabajador autónomo ha ingresado a la TGSS más cantidad de la que le correspondía. La TGSS devolverá de oficio la cantidad antes del 30/04/2025. (NOTA 1)

Tanto los ingresos como las devoluciones no tendrán aplicación de recargo ni de intereses.



4.- Calendario de actuaciones

1ª quincena de Noviembre: emisión de correos informativos a los Autorizados RED

2ª quincena de Noviembre: Resoluciones donde no procede la regularización, trámites de audiencia para elección de bases de cotización (NOTA 1) y Resoluciones donde no se tiene información de los rendimientos netos del ejercicio 2023 (NOTA 2).

2ª quincena de Enero: Resoluciones donde procede regularización de cuotas por supra cotización.

2ª quincena de Marzo: Resoluciones donde procede la regularización de cuotas por infra cotización.

NOTA 1: En el caso de trabajadores que ya estuvieran de alta antes del 31/12/2022 y tuvieran una base más alta de lo que le correspondería, tendrán un trámite de audiencia especial para elegir la base de cotización que quieren que les sea aplicada. Podrán elegir entre la base de 2022 o la base establecida por la TGSS del año 2023.

NOTA 2: La base mínima para los trabajadores autónomos de los cuales no se tiene información fiscal sobre los rendimientos netos, como de aquellos autónomos que son colaboradores de familiares será de 1000,00 euros.

Para cualquier aclaración, no dudéis en llamarnos.

Un saludo